

## Contenidos

1	DEFINICIONES.....	2
2	RIESGOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO.....	2
3	OBLIGACIÓN GENERAL DEL EMPRESARIO.....	3
4	AMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 486/1997.....	4
5	CONDICIONES CONSTRUCTIVAS.....	4
5.1	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD.....	4
5.1.1	SEGURIDAD ESTRUCTURAL.....	5
5.1.2	DIMENSIONES MÍNIMAS.....	5
5.1.3	ZONAS PELIGROSAS.....	6
5.1.4	SUELOS, ABERTURAS, DESNIVELES Y BARANDILLAS.....	6
5.1.5	TABIQUES, VENTANAS Y VANOS.....	7
5.1.6	VÍAS DE CIRCULACIÓN.....	7
5.1.7	SEPARACIONES ENTRE MÁQUINAS Y PASILLOS.....	8
5.1.8	PUERTAS Y PORTONES.....	8
5.1.9	RAMPAS, ESCALERAS FIJAS Y DE SERVICIO.....	8
5.1.9.1	ESCALERAS FIJAS.....	9
5.1.9.2	ESCALERAS DE MANO.....	10
5.1.10	VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN.....	11
5.1.11	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.....	12
5.1.12	SEÑALIZACIÓN.....	12
5.1.13	CONDICIONES AMBIENTALES.....	12
5.1.14	ILUMINACIÓN.....	13
5.1.15	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO.....	15
5.1.15.1	AGUA POTABLE.....	15
5.1.15.2	VSTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS Y RETRETES.....	15
5.1.15.3	LOCALES DE DESCANSO.....	16
5.1.16	LOCALES PROVISIONALES Y TRABAJOS AL AIRE LIBRE.....	17
5.1.17	MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.....	18

## **Tema 11. Riesgos en los lugares de trabajo. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

- b. Se procurará mantener unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores.
  - c. Se evitarán los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador.
  - d. Se evitarán, asimismo, los deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades.
  - e. No se utilizarán sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o de la distancia entre objetos en la zona de trabajo, que produzcan una impresión visual de intermitencia o que puedan dar lugar a efectos estroboscópicos.
- Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores dispondrán de un alumbrado de emergencia, de evacuación y de seguridad.
  - Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, cumpliendo, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa específica vigente.

### **5.1.15 SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO**

#### **5.1.15.1 AGUA POTABLE**

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

#### **5.1.15.2 VESTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS Y RETRETES**

Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias